

382R0928

23. 4. 82

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 110/15

**REGLAMENTO (CEE) Nº 928/82 DE LA COMISIÓN**

de 21 de abril de 1982

**por el que se modifica por quinta vez el Reglamento (CEE) nº 2730/81 que establece la lista de los organismos de los terceros países importadores de donde pueden proceder adjudicaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio 1968, sobre organización común de mercados en el sector de la leche de los productos lácteos <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Acta de adhesión de Grecia, y, en particular, el apartado 3 del artículo 13 y el apartado 4 del artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2730/81 de la Comisión <sup>(2)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 657/82 <sup>(3)</sup>, ha elaborado la lista de los organismos de los terceros países importadores de donde pueden proceder adjudicaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos;

Considerando que, teniendo en cuenta las informaciones más recientes de que dispone la Comisión respecto a las prácticas comerciales seguidas por los países importadores referidos y el carácter oficial de dichos organismos, conviene modificar el citado Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Anexo del Reglamento (CEE) nº 2730/81 se modificará como sigue:

«La lista de los organismos emisores se completará con los organismos siguientes, que se introducirán en ella atendiendo al orden alfabético de los países importadores:

<i>País importador</i>	<i>Organismo emisor</i>
Libia	National Pharmaceutical Establishment, PO Box 35, Tripoli.
Taiwán	Taiwán Sugar Corporation, 25, Pao Ching Road, PO Box 35, Taipei, Taiwán.»

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de abril de 1982.

*Por la Comisión*

Poul DALSGER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO nº L 272 de 26. 9. 1981, p. 25.

<sup>(3)</sup> DO nº L 77 de 23. 3. 1982, p. 5.